



REF: INVALIDÉSE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3835, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO AL CÓDIGO 5611, CORRÍJASE EL VICIO PRESENTADO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN, Y FÍJESE UN NUEVO CRONOGRAMA.

RES. EXENTA N° 042

Santiago, 14 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambas de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional de SENAME N°s 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, 3016, de fecha 27 de agosto de 2019, 3139, de fecha 06 de septiembre de 2019, 3835, de fecha 25 de octubre de 2019, 4115, de fecha 22 de noviembre de 2019 y 4708, de fecha 27 de diciembre de 2019; y lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, el Servicio Nacional de Menores, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032.

3805/19
46

2º Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal ya aludido, denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", se debía constituir una Comisión Evaluadora Regional, integrada por el/la Director/a Regional, o quién se encontrase ejerciendo su cargo, quién la presidiría, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos Regional y un profesional designado por la Directora Regional. De esta actuación, se levantaría un acta, que debería estar firmada por todos los integrantes de dicha Comisión Evaluadora. La Evaluación, debía efectuarse aplicando la Pauta de Evaluación correspondiente. Luego, la Comisión de Evaluación, debía remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar, el proyecto que hubiese obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes, en un orden decreciente. La Directora Nacional tomaría la decisión final de adjudicación y ordenaría la celebración del convenio respectivo, para lo cual, dictaría el acto administrativo correspondiente.

3º Que, en efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas que rigieron este concurso, con fecha 04 de septiembre de 2019, en la Dirección Regional de Antofagasta, se constituyó la Comisión Evaluadora, integrada por la Directora Regional (S), doña Ingrid Arancibia Villanueva, la profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos, doña Marcela Briones Martínez y el profesional designado por la Directora Regional, doña Mónica Berríos Pérez; quienes con la misma fecha, procedieron a evaluar las propuestas presentadas para el código 5611, por la Fundación Mi Casa, Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ- CHILE, Fundación Reencuadre y Fundación Talita Kum.

4º Que, con fecha 05 de noviembre del año 2019, don Pablo Cristian López Flores, en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - CHILE, interpuso dentro de plazo, el Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la mencionada Resolución Exenta Nº 3835, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 25 de octubre de 2019, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, en la Región de Antofagasta, particularmente en lo relativo al código 5611, adjudicado a la Fundación Mi Casa.

5º Que, luego de revisar el Informe Técnico del Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio, interpuestos por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ- CHILE, preparado por el Departamento de Protección de Derechos, del mes de diciembre de 2019, remitido a través del memorándum Nº 2605, de fecha 11 de diciembre de 2019, del mismo Departamento, al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, y el informe, del mes de noviembre de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta, es pertinente señalar que en la evaluación que se habría efectuada por la Comisión Evaluadora, constituida con fecha 04 de septiembre de 2019, se habría cometido un error manifiesto en la evaluación efectuada a la propuesta presentada por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ-CHILE al código 5611, particularmente en la aplicación del Criterio de Evaluación Nº3.3. "Diseño de la Intervención, Metodología y Estrategia", descriptor e) y en la aplicación del Criterio de Evaluación Nº3.4. "Gestión de Personas", descriptores a) y b), y que sirvió de base a la decisión de resolver la adjudicación de este código por parte de esta Dirección Nacional.

6º Que, de conformidad con lo anterior, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir por la ocurrencia de estos hechos, a esta autoridad le asiste la convicción de que debe dejarse sin efecto la Resolución Exenta Nº 3835, de fecha 25 de octubre de 2019, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, en la Región de Antofagasta, particularmente en lo relativo al código 5611, debiendo procederse a su invalidación, por cuanto dicho administrativo es contrario a derecho, ya que concurrió un error manifiesto en la evaluación efectuada a la propuesta presentada por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ-CHILE, y que sirvió de base a la decisión de resolver esta adjudicación por parte de esta Dirección Nacional.

7º Que, mediante la Resolución Exenta Nº 4708, de fecha 27 de diciembre de 2019, de este Servicio, se dio lugar al Recurso de Reposición interpuesto por don Pablo Cristian López Flores, en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - CHILE, en contra de la Resolución Exenta Nº 3835, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 25 de octubre del año 2019, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos ya individualizado, en la Región de Antofagasta, particularmente en lo relativo al código 5611; se dio inicio al procedimiento de invalidación de la mencionada Resolución Exenta Nº 3835, ordenándose dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley Nº 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", notificando, a través de la carta Nº 1805, de fecha 26 de diciembre de 2019, de este Servicio, a la Fundación Mi Casa, Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ- CHILE, Fundación Reencuadre y Fundación Talita Kum, tanto de la dictación de dicha Resolución, como de la fecha de realización de la audiencia establecida en la Ley, que quedó fijada para el día 13 de enero de 2020.

8º Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 12:00 horas del día 13 de enero de 2020, se dio lugar a la audiencia del procedimiento de invalidación, que contó con la asistencia de representantes del Servicio Nacional de Menores, específicamente de los abogados del Departamento Jurídico, doña Ana María González Valladares y don Andrés Feres Montecinos, de la representante de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ-CHILE, doña Clara Aranguiz Martínez, quien acompaña poder conferido por don Patricio Labra Guzmán para que represente a dicha institución en esta audiencia, de fecha 10 de enero de 2020. Cabe señalar que, en dicho acto, se expusieron los hechos ocurridos a propósito de la invalidación.

9º Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente explicitados, ha decidido dictar el acto administrativo correspondiente, invalidando parcialmente la Resolución Exenta N° 3835, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Antofagasta, particularmente en lo relativo al código 5611.

RESUELVO:

PRIMERO: INVALIDÉSE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 3835, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Antofagasta, particularmente en lo relativo al código 5611, que se había adjudicado a la Fundación Mi Casa.

SEGUNDO: CORRÍJASE el vicio presentado en la etapa de evaluación de la propuesta presentada por el oferente Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ- CHILE, al código 5611, retrotrayendo el proceso licitatorio, a la etapa de evaluación de la propuesta presentada por dicho organismo, a objeto de que la Dirección Regional de Antofagasta, proceda a evaluar nuevamente dicha propuesta, de conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en la pauta de evaluación correspondiente, los motivos específicos por los cuales dicha propuesta cumple o no los descriptores del mismo, y la determinación de su puntuación final.

TERCERO: FÍJESE el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos en el proceso licitatorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.880:

Etapas	Plazos
Período de evaluación	Será hasta el día 28 de enero de 2020.
Fecha de adjudicación	Será hasta el día 11 de febrero de 2020.
Comunicación de los resultados	Dictado el acto administrativo que resuelva esta licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del

	Servicio, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a los colaboradores interesados, los resultados del proceso de licitación, mediante cartas certificadas dirigidas a los domicilios que tengan registrados los Colaboradores.
Del requisito previo a la suscripción	Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, la institución que resulte adjudicada, tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado.
De la suscripción del convenio	El convenio deberá ser suscrito por la institución que resulte adjudicada y por la Directora Regional de la Región de Antofagasta en las oficinas de la respectiva Dirección Regional del SENAME hasta el plazo de 23 días hábiles , contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.
Del inicio del convenio	El convenio suscrito entre el SENAME y la institución que resulte adjudicada, en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita a la Fundación Mi Casa, Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ-CHILE, Fundación Reencuadre y Fundación Talita Kum, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


SUSANA TONDA MITRI
 Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/MMC/ANGV
 Distribución

- Representantes legales Fundación Mi Casa, Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ- CHILE, Fundación Reencuadre y Fundación Talita Kum
- Dirección Regional de la Región de Antofagasta
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Oficina de Partes